

ACTA CONSTITUYENTE CIRCULO PODEMOS OSUNA

En osuna a 18 de Febrero de 2015.

Siendo las 19.00 horas, procedemos a la constitución del Circulo Podemos Osuna.

Los principios acordados para el funcionamiento del circulo son:

Capitulo 1. Objeto y definiciones

1. Definición de Círculo.

Los círculos son una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

Las fórmulas de relación de los círculos con los Consejos Ciudadanos y las Asambleas se ajustarán a lo dispuesto en estos reglamentos.

Los círculos son la mejor garantía para el control y evaluación de los órganos y de los cargos públicos de Podemos, vigilando contra la corrupción, la opacidad, por la participación y las garantías de todos los procesos.

2. Sobre el Círculo Territorial.

El Círculo tendrá autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus competencias y en el marco del respeto a los Estatutos de Podemos y los reglamentos organizativos de las Asambleas y Consejos Ciudadanos de los territorios, que serán los que se describen en este documento.

3. Sobre la constitución del Círculo.

Los Círculos Territoriales con carácter general requieren para su constitución de una asamblea constituyente en la que participe al menos el 1% de los inscritos de PODEMOS en ese ámbito territorial y, en cualquier caso, un mínimo de 5 personas.

El ámbito territorial que comprende este círculo será el municipal, en adelante el Círculo.

En este acta constituyente recogeremos los procedimientos acordados que regirán el funcionamiento del Círculo.

El Círculo Podemos Osuna deberá atender, en su funcionamiento y coordinación con otros Círculos, a los procedimientos establecidos por la Asamblea y Consejo Ciudadano de orden territorial correspondiente o inmediatamente superior.

4. Principio de no duplicidad.

No puede existir más de un Círculo PODEMOS en un mismo ámbito territorial, en este caso, el municipal.

5. Garantías de validación.

La Comisión de Garantías Democráticas asegurará, con carácter previo a la validación de Círculos con competencias electorales, el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos.

La Comisión de Garantías Democráticas podrá requerir información de aquellos portavoces, candidatos, representantes, etc. que aparezcan en las actas de los Círculos, estableciendo, en su caso y de forma previa, reglamentos de validación acordes con los principios generales del derecho y la oportunidad política, especialmente con respecto al sufragio pasivo para participar en las primarias.

En caso de que se suscitaran dudas razonables por parte de la Comisión de Garantías Democráticas, el Área de Extensión, otros Círculos o miembros de PODEMOS, sobre la viabilidad o la correcta adecuación de un Círculo, algunos de sus miembros, propuestas, portavoces, etc. en relación a lo dispuesto en estos Estatutos, a los principios éticos aprobados o los principios políticos, la Comisión de Garantías Democráticas consultará al Área de Extensión, al propio Círculo y a cuantas instancias puedan ser de interés sobre las mismas, iniciando un expediente documental de validación que concluirá siempre con la decisión motivada e inapelable para cada caso concreto de Autorización o Desautorización.

Podrá entenderse como silencio administrativo positivo y por tanto validación positiva el que no existiera resolución de la Comisión de Garantías Democráticas en un plazo de 30 días.

6. Sobre la entidad jurídica del Círculo Podemos Osuna, una vez validado. Al objeto de facilitar su independencia administrativa y financiera, el Círculo Podemos Osuna, una vez validado y para tener entidad jurídica propia en el marco de la estructura partidaria, optará por la figura de la Asociación. Esto implica tener personalidad jurídica propia, contabilidad y CIF propios, representación legal propia, ficheros de datos personales propios y, en general, cumplirá autónomamente todas las obligaciones derivadas de una asociación.

La asociación estará siempre sujeta, no obstante, al cumplimiento de aquellas normas de rango general aprobadas por las estructuras de PODEMOS, en particular en el marco de su política de transparencia y financiación, y requerirá de la aprobación previa y posterior coordinación con el Consejo Ciudadano de orden territorial inmediatamente igual o superior.

CAPÍTULO 2. COMPETENCIAS DE LOS CÍRCULOS

1. Convocar consultas a las Asambleas Ciudadanas

a) El Círculo Podemos Osuna podrá convocar consultas a la Asamblea Ciudadana de cualquier ámbito territorial mediante el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres técnicos cualificados en la materia.
2. Aval a la propuesta de un 20% de los Círculos validados o un 20% de la inscripción correspondiente al ámbito territorial del que se trate.

2. Convocar debates en los Consejos Ciudadanos

a) Los Círculos serán competentes para convocar debates en los Consejos Ciudadanos.

b) A tal efecto, los Consejos Ciudadanos deberán articular mecanismos que garanticen que los Círculos Territoriales puedan trasladar iniciativas al Consejo, a través de encuentros presenciales y online, en particular sobre cuestiones de específica sensibilidad territorial.

c) En cualquier caso, los Consejos Ciudadanos deberán atender la convocatoria de debates temáticos por parte de los Círculos validados que hayan seguido el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una propuesta de debate escrita avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.
2. Aval a la propuesta de un 10% de los Círculos o un 10% de los inscritos correspondiente al ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

CAPITULO 3 PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DEL CÍRCULO

1. Requisitos para participar en un Círculo PODEMOS.

a) El Círculo Podemos Osuna estará permanentemente abierto a la participación ciudadana. No es preciso estar afiliado o ser inscrito de PODEMOS para participar en un Círculo.

b) Sin perjuicio de lo anterior, no se permitirán en el Círculos Podemos Osuna actitudes sexistas, xenófobas, autoritarias, homófobas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.

c) Cualquier persona inscrita en PODEMOS podrá solicitar la asistencia de la Comisión de Garantías Democráticas territorial o, en su caso, Estatal, para defender en un procedimiento escrito y contradictorio, la prevalencia en

cualquier Círculo de este Estatuto y los principios fundamentales en él expresados.

2. Sobre los procesos de toma de decisiones en el Círculo Podemos Osuna.

El Círculo Podemos Osuna es soberano para tomar decisiones en su ámbito territorial, siempre que no contravengan, y sean por ello coherentes con la política general de la organización, en particular con las decisiones de los órganos electos de igual o mayor representatividad territorial.

El Círculo Podemos Osuna tiene entre sus obligaciones la tarea de mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores de la sociedad civil, así como la de crear tejido social, y participar e impulsar los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos de PODEMOS. Al objeto de garantizar este contacto y enriquecimiento mutuo, el Círculo Podemos Osuna tratará de convocar, al menos una vez al año, una Asamblea Social con los actores de movimientos sociales del territorio.

El Círculo Podemos Osuna hará públicas las convocatorias de sus asambleas presenciales y los órdenes del día con antelación suficiente, así como las actas aprobadas por la asamblea. Cuando se produzcan votaciones habrá que consignar en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.

La elección de los órganos, espacios de trabajo y Responsables de Áreas o tareas en el Círculo Podemos Osuna se realizará siempre en Asambleas presenciales, y existirán siempre mecanismos de revocabilidad.

3. Garantías decisorias extraordinarias.

Atendiendo a la especial transcendencia y responsabilidad con la ciudadanía de los Círculos validados, serán decisiones extraordinarias las relativas a:

- Elección, modificación y revocación de responsables y órganos del Círculo.
- Modificaciones de reglamentos internos sobre la organización del Círculo.
- Procesos electorales para la elección de portavoces o responsables de comisiones o grupos de trabajo.
- Aquellas que, por su transcendencia, pudieran definir o afectar a la imagen pública de PODEMOS en la localidad.

En estos casos, el proceso de votación en la Asamblea presencial no será válido si no supera los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de PODEMOS en el territorio.
- Un proceso de votación que cumplirá con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate.
- Un quórum mínimo del 50% de votantes respecto a los que iniciaron la asamblea presencial.

De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea del Círculo sólo podrá seguir adelante con la decisión previa consulta con el Consejo Ciudadano Territorial de ámbito territorial igual o inmediatamente superior, o mediante aprobación de la

misma en consulta a la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial igual o superior.

4. Sobre el ejercicio de competencias de los órganos del Círculo Podemos Osuna.

a) Los órganos electos del Círculos en el ejercicio de sus competencias deberán someterse a los mecanismos de control y transparencia recogidos en estos Estatutos, además de aquellos que se aprueben por la propia Asamblea del Círculo y los Reglamentos aprobados por Asambleas de orden territorial igual o superior.

b) La Asamblea del Círculo es la única que puede apadrinar una iniciativa en nombre de PODEMOS, o vetar que ésta se lleve a cabo en su nombre. Esto no excluye que los miembros de PODEMOS a título individual, y sin representar al partido, puedan participar de las iniciativas que consideren necesarias.

Si una iniciativa de un Círculo afecta en algún sentido a la imagen o desempeño de PODEMOS en el ámbito territorial de una Asamblea y Consejo Ciudadano, éstos serán competentes para evaluar la misma y autorizar o desautorizar su desarrollo.

c) Los grupos de trabajo y comisiones del Círculos funcionarán siguiendo el principio de máxima apertura, participación y transparencia. En este sentido se respetarán las siguientes normas mínimas:

1. Ninguna comisión, portavocía o responsable de tareas puede bloquear la iniciativa de otros compañeros o compañeras, siempre y cuando estas estén acordes a los principios y Estatutos de PODEMOS.

2. Ningún compañero o compañera puede desempeñar las responsabilidades asignadas por el Círculo reconocido de forma tal que limite la participación de otros, que se reserve información, etc. De suceder esto, la asamblea puede revocar a esa persona de su responsabilidad.

3. Los grupos de trabajo son abiertos y participativos. Comunican el día, hora y lugar de sus reuniones para que cualquier persona pueda participar. Así mismo, comunican sus iniciativas para que cualquiera pueda sumarse a ellas.

4. Cuando algún miembro de PODEMOS del Círculo sea interpelado por un tercero (otra organización, colectivo, etc.), debe comunicar la propuesta que le hacen al resto de compañeros y compañeras, en Asamblea presencial siempre que sea posible, invitando a que otros puedan sumarse a la misma.

d) Cualquier miembro del Círculo podrá recabar la asistencia de la Comisión de Garantías Democráticas Territorial o, en su caso, Estatal, para defender en un procedimiento escrito (y contradictorio), el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

5. Financiación y transparencia en el Círculo PODEMOS Osuna.

a) El Círculo está obligado a hacer públicas sus cuentas, medios de financiación y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía, y con una periodicidad mínima de seis meses. Esto sin perjuicio de las obligaciones adicionales que pudieran aprobarse por la Asamblea y el Consejo Ciudadano de orden superior, en particular en lo referente a obligaciones de transparencia.

b) Los Círculos PODEMOS reconocidos articularán sus mecanismos de financiación con el Consejo Ciudadano PODEMOS de orden territorial inmediatamente superior al que deberán rendirle cuentas conforme a las normas generales de transparencia de PODEMOS y aquellas específicas adoptadas por la Asamblea o Consejo Ciudadano del ámbito territorial igual o superior al del Círculo.

c) Los procesos de contratación de los Círculos que excedan un 5% de su presupuesto anual deberán ser publicitados y el Círculo arbitrará los medios para elegir, entre al menos tres presupuestos, el que más se adecúe a sus necesidades.

d) El patrimonio del Círculo es inembargable e intransferible por cualquiera de sus miembros, pertenece al Círculo y esta circunstancia sólo puede alterarse por la disolución del Círculo.

e) Cualquier miembro de un Círculo podrá recabar la asistencia de la Comisión de Garantías Democráticas territorial o, en su caso, Estatal, para defender en un procedimiento escrito (y contradictorio), el cumplimiento de los principios de transparencia e incompatibilidades establecidos en cada Círculo y en estos Estatutos, así como la fidelidad contable y el cumplimiento de las obligaciones de las personas responsables.

6. Sobre la superación de la pérdida de confianza entre miembros del Círculo.

a) En caso de que se haya producido la pérdida de confianza sobre uno o varios miembros del Círculo, o existan sospechas fundadas sobre el comportamiento de un compañero o compañera, se deberá poner en marcha un procedimiento garantista, en el que al tiempo que se exponen con transparencia los motivos que llevan a la pérdida de confianza, se privilegie y garantice el derecho a la defensa de la persona cuestionada.

b) Si algún compañero o compañera, en lugar de seguir este procedimiento garantista, opta por difamar y generar desconfianza sobre otro compañero sin garantizar su derecho a defenderse, estará incurriendo en una falta grave en la medida en que se compromete gravemente la cohesión interna de la organización.

c) Para la resolución de conflictos de pérdida de confianza el Círculo deberá poner en marcha el procedimiento de "Moción de confianza/revocatorio":

1. Recoger firmas para iniciar el proceso de moción de confianza. En caso de que la moción de confianza sea un proceso revocatorio de las tareas de un

miembro del Círculo, las firmas deberán superar el 20% de los apoyos que recibió el miembro del Círculo cuando se le asignó la tarea.

2. Convocar una asamblea específica para tratar el tema, con antelación mínima de 7 días, con una hora y lugar de convocatoria claros, y con un orden del día en el que se especifique claramente el tema a tratar y en el que se eviten otros temas propios del Círculo.

3. Garantizar la presencia de un moderador/a aceptado por ambas partes, para facilitar el debate. En caso de que sea necesario, los compañeros y compañeras del Área Estatal de Extensión de PODEMOS apoyarán en esta labor.

4. Dar un tiempo limitado (20 minutos aproximadamente) a las partes en conflicto para exponer sus posiciones. Tras las exposiciones, la asamblea podrá hacer preguntas a las partes. No se trata de un debate, sino de aclarar dudas sobre las exposiciones.

5. Tras ello, se abrirá un proceso de votación de los miembros de la asamblea sobre si, efectivamente, la Asamblea ha perdido confianza sobre ese compañero o compañera, o por el contrario la renueva.

En caso de que la Asamblea haya perdido la confianza en ese compañero/a, se abrirá un turno de debate para acordar las medidas que se adoptarán, que en ningún caso implicarán la expulsión de un miembro de PODEMOS, pero que sí podrán incluir la suspensión temporal de su derecho al voto o al ejercicio de determinadas funciones en el Círculo, y/o la revocación de sus funciones, si las tuviera. El objetivo de las medidas debe ser siempre el de restituir las condiciones de confianza interna en el Círculo, a la vez que se respetan los derechos de todo miembro de PODEMOS de recuperar la confianza perdida y seguir participando del partido en cualquiera de las otras formas posibles no recogidas en dichas medidas.

d) Si tras este proceso alguna de las partes encontrara vulnerados los derechos recogidos en estos Estatutos en su calidad de inscrito o afiliado de PODEMOS podrá recurrir el procedimiento a la Comisión de Garantías Democráticas competente, que en cualquier caso podrá actuar también de oficio.

7. Sobre la disolución de Círculos.

a) La Comisión de Garantías Democráticas elaborará un reglamento de aplicación de estos Estatutos en lo referente a la disolución forzosa de un Círculo en casos de incumplimiento de los principios de PODEMOS.

b) En caso de disolución de un Círculo, su patrimonio pasará a formar parte del patrimonio del órgano territorial inmediatamente superior.

Firmantes

Nombre y Dni + firma